

Promotor: Juan Garau Cardell

Emplazamiento: C/ Mediterranea nº 71, esquina C/Mariscs, Son Bieló

Municipio: Llucmajor

FASE: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS - MAYO 2018







Promotor: Juan Garau Cardell

Emplazamiento: C/Mediterranea nº 71, esquina C/Mariscs, Son Bielo.

Municipio: Llucmajor

1.- OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN:

El objeto de la presente documentación es la realización de un Estudio de Detalle cuya finalidad es la de dar cumplimiento al punto 3 de la DT 3ª de la Ley 22/1988 de Costas, modificada por la redactado por el número siete del artículo 120 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 31.12.2002)

3. Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la presente Ley estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros. No obstante, se respetarán los usos y construcciones existentes, así como las autorizaciones ya otorgadas, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta. Asimismo, se podrán autorizar nuevos usos y construcciones de conformidad con los planes de ordenación en vigor, siempre que se garantice la efectividad de la servidumbre y no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre. El señalamiento de alineaciones y rasantes, la adaptación o reajuste de los existentes, la ordenación de los volúmenes y el desarrollo de la red viaria se llevará a cabo mediante Estudios de Detalle y otros instrumentos urbanísticos adecuados, que deberán respetar las disposiciones de esta Ley y las determinaciones de las normas que se aprueban con arreglo a la misma.

Para la autorización de nuevos usos y construcciones, de acuerdo con los instrumentos de ordenación, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.º Cuando se trate de usos y construcciones no prohibidas en el artículo 25 de la Ley y reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.º del mismo, se estará al régimen general en ella establecido y a las determinaciones del planeamiento urbanístico.
- 2.º Cuando se trate de edificaciones destinadas a residencia o habitación, o de aquellas otras que, por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 25.2 de la Ley, no puedan ser autorizadas con carácter ordinario, sólo podrán otorgarse autorizaciones de forma excepcional, previa aprobación del Plan General de Ordenación, Normas Subsidiarias u otro instrumento urbanístico específico, en los que se contenga una justificación expresa del cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos indispensables para el citado otorgamiento:
 - o **a)** Que con las edificaciones propuestas se logre la homogeneización urbanística del tramo de fachada marítima al que pertenezcan.



por el planeamiento urbanístico.

b) Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera de mar que mantenar la alineación preestablecida

- c) Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo.
- d) Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas.
- e) Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes.
- f) Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente. El propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización.

2.- AMBITO:

El ámbito de la reordenación corresponde a la parcela catastral 3873907DD9537S0001DT y se sitúa en la confluencia entre las calles Mediterranea y Mariscs.

La parcela viene grafiada en el plano nº 1 (Ambito del Estudio de Detalle).

3.- SUPERFICIE DE LA PARCELA

La parcela tiene una superficie de 165 m2 según catastro y 171,73 m2 según reciente medición topográfica.

4.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO

El Plan General de Ordenación Urbana vigente (P.G.O.U.) aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 1984, clasifica la parcela como SUELO URBANO con la calificación de zona -5- Urbana Jardín A.

La parcela goza de todos los servicios urbanísticos tales como alcantarillado, agua potable, electricidad, alumbrado y accesos pavimentados.

	COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
GOBIERNO DE HACIENDA OF HACIENDA Y FUNCIÓN PUBLICA DE CATASTRO DE CATASTRO DE CATASTRO	29.05.2018 11/04890/18 A Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE (Ley 25/2009. R. D. 1000/2010-MEH. L/s/ 10/1998-CAS) http://www.coalb.org/csy
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 3873907DD9537S0001DT	9CEF05C399C2C8EFC3A5A028CCA1029A850898A2 E: 1/1000
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE CL. MEDITERRANIA 71 Suelo 07639 LLUCMAJOR (ILLES BALEARS) Suelo sin edif. CONTROLO DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE Suelo sin edif. CL. MEDITERRANIA 71 LLUCMAJOR (ILLES BALEARS) DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE ASCONSTRUCCION Suelo sin edificar O 165 Suelo sin edificar	4.307,000 PE DO 10 PE
0	Este documento no en una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC. 403,750 Coordenatas U.T.M. Haso 31 ETRS90 Jueves , 27 de Julio de 2017 Limite de Maccana Limite zona serdo Histografía

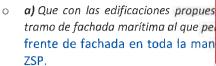
5.- APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA PARCELA

Edificabilidad = 1 m2/m2

6.- PROPUESTA

El presente documento consiste en la definición de las alineaciones en la fachada de la calle Mediterranea y Mariscs, ya que parte de la parcela se incluye en la zona de servidumbre de protección de la Ley de Costas.

La propuesta es la de la continuación de la alineación de las edificaciones existentes para la parcela objeto de este documento, de manera que en la hipótesis de futura solicitud de licencia para nueva edificación, no se vea obligada al retranqueo que marca la línea del límite de la zona de servidumbre de protección de costas, cumpliendo las condiciones de la DT 3ª de la Ley:





COL·LEGI

OFICIAL

- b) Que exista un conjunto de edificaciones, situadas a distancia inferior a 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, que mantenga la alineación preestablecida por el planeamiento urbanístico. Se cumple con las edificaciones existentes de la manzana.
- c) Que en la ordenación urbanística de la zona se den las condiciones precisas de tolerancia de las edificaciones que se pretendan llevar a cabo. Se cumple de acuerdo a los parámetros urbanísticos existentes (alturas y número de plantas).
- d) Que se trate de edificación cerrada, de forma que, tanto las edificaciones existentes, como las que puedan ser objeto de autorización, queden adosadas lateralmente a las contiguas. Se trata de la tipología de edificación continua entre medianeras, por lo que se cumple la condición.
- e) Que la alineación de los nuevos edificios se ajuste a la de los existentes. En el plano A-3 se grafía la nueva alineación, de acuerdo a la de los edificios existentes.
- f) Que la longitud de las fachadas de los solares, edificados o no, sobre los que se deba actuar para el logro de la pretendida homogeneidad, no supere el 25 por 100 de la longitud total de fachada del tramo correspondiente. El propio planeamiento urbanístico habrá de proponer el acotamiento de los tramos de fachada marítima cuyo tratamiento homogéneo se proponga obtener mediante las actuaciones edificatorias para las que se solicite autorización.

SE ADJUNTA PLANO A-03 v CUADRO JUSTIFICATIVO:

TRAMOS DE ESTUDIO ACOTADO	TRAMO EDIFICACIONES NO AFECTADAS POR ZSP Y PB+1 CONSOLIDADA POR NNSS	TRAMO EDIFICACIONES AFECTADAS POR ZSP		
		TRAMO CONSOLIDADO PB+1	TRAMO NO CONSOLIDADO	
MANZANA 1	54,70			
MANZANA 2	55,15			
MANZANA 3	24,87	13,41	16,52	
MANZANA 4	0,00	35,37	18,57	
TOTAL	134,72	48,78	35,09	
LONGITUD	TOTAL TRAMO ACOTADO	218,59		
TOTAL FRENTE	CONSOLIDADO EN ZSP + NNSS	183,50		
TOTAL FRENTE NO CONSOLIDADO EN ZSP		35,09	16,05%	<25%



Planeamiento vigente: P.G.O.U. de Llucmajor: 30-11-84

Art. 140.2 de la Ley 2/2014 de Ordenación y Uso del Suelo de las Illes Balears (BOIB № 43 de 29/03/14)

CONCEPTO		PGOU 1985	PROPUESTA
Clasificación del Suelo		URBANO	URBANO
Zo	nificación	-5- Urbana Jardín A PGOU85-A5N	-5- Urbana Jardín A PGOU85-A5N
Pa	rcelación	150 m2	
Oc	upación o	Máx. 60%(99.00 m2)	7
Profund	lidad edificable	25,00 m	1
Edificabilidad		1 m2/m2	
Uso		RESIDENCIAL	1
Situación en la parcela Tipología		ENTRE MEDIANERAS	
Entre edificios			No se modifican los parámetros
	Fachada	3.00 m (Porche)	-
Separación	Fondo		
linderos	Derecha		1
	Izquierda		
Altura	Metros Reguladora	7.50m	
máxima	Nº de Plantas	S + Pl. B + 1 Pl. P	

Palma, a 28 de mayo de 2018

El Arquitecto

José Francisco Reynés Sancho

Colegiado nº 413976